



“2014: Año de Octavio Paz”

93

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/52BIS/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de dieciséis de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio sin fecha, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./258-bis/2014, fechado el dieciséis de enero de dos mil catorce y recibido en la misma fecha, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número SM/0098/2014, y sus anexos, suscrito por el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



2) Oficio número SM/0098/2014, fechado el quince de enero del presente año, mediante el que el Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remitió los documentos siguientes en copias certificadas por dicho servidor público:

- a) Escrito fechado el primero de enero de dos mil catorce y recibido en la misma fecha, dirigido al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el que el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, presentó solicitud de licencia por ciento veinte días al cargo de Síndico Segundo Municipal, por las razones que expuso en el mismo;
- b) Acta de Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el uno de enero de dos mil catorce, relativa a la instalación fomal del citado ayuntamiento.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el uno de enero de dos mil catorce.
- d) Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el dos de enero de dos mil catorce.
- e) Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Marcelo Díaz de León Muriedas, con número de folio 0000036812564.

SEGUNDO. Mediante oficio número 023BIS/LXII/CPG/2014, fechado el veinte de enero de dos mil catorce y recibido en la misma fecha, la Diputada Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobernación, citó al ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, con la finalidad de comparecer ante esta Comisión, a ratificar su escrito de solicitud de licencia de uno de enero del año en curso; diligencia que



se verificó el veintidós de enero del presente año, en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación cuenta con las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, comunicó la solicitud de licencia temporal del ciudadano arquitecto Marcelo De León Díaz Muriedas, al cargo de Síndico Segundo Municipal, por un lapso de ciento veinte días, y la designación de su suplente, para asumir el mismo cargo de forma temporal,



solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

CUARTO. Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracciones IX, tercer párrafo, y LXVII, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 82 y 83 fracción II inciso b), y párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

Así, los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver los relacionado con el abandono del cargo y fallecimiento de los concejales, en los términos de esta Ley;

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de menor trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

I...

III.- Licencias mayores de quince días naturales:



- a) *El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado del despacho, a propuesta del mismo presidente; y*
- b) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

- ...
- b). *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

De los casos a que se refiere la fracción II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia temporal al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así con el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.



Por otra parte, el mismo artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que solicita la licencia temporal, para que asuma el cargo por el tiempo que dure la licencia concedida y la incorporación inmediata de quien solicitó dicha licencia al término de ésta; instaurando igualmente la responsabilidad del Congreso del Estado de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte:

Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró el acto solemne de toma de protesta e instalación formal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo comprendido de dos mil catorce a dos mil dieciséis; y en cuya acta se hizo constar la asistencia y toma de protesta, además de los restantes concejales, la del ciudadano arquitecto Marcelo Díaz de León Muriedas, como Síndico Segundo Municipal al citado Ayuntamiento, teniendo por acreditado, en consecuencia, la asunción al cargo antes mencionado.

Que mediante escrito fechado el primero de enero de dos mil catorce, el ciudadano arquitecto Marcelo Díaz de León Muriedas, presentó ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, solicitud de licencia temporal por ciento veinte días, contados a partir del dos de enero de dos mil catorce al dos de mayo del presente año, al cargo de Síndico Segundo Municipal que desempeñaba, sustentando su petición, en el artículo 83 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; argumentando que por razones personales, no le sería posible cumplir con su encargo; solicitando, además, el llamado de su suplente para ocupar el cargo correspondiente si fuere su deseo hacerlo.



Igualmente, se acredita que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el primero de enero de dos mil catorce, el Secretario Municipal, dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la solicitud de licencia de ciento veinte días al cargo de Síndico Segundo Municipal del citado ayuntamiento, presentada por el ciudadano arquitecto Marcelo Díaz de León Muriedas, así como del llamado a su suplente; petición que fue analizada y aprobada por unanimidad, en los términos solicitados, por los integrantes del órgano colegiado.

De igual forma, en la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el dos de enero del año en curso, se ordenó llamar y en el mismo acto se llevó a cabo la toma de protesta del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, como Síndico Segundo Municipal, en virtud de la licencia solicitada y autorizada al ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, en sesión extraordinaria de uno de enero de dos mil catorce.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al tener por recibida y aceptar la solicitud de licencia al cargo de Síndico Segundo Municipal que realizó el ciudadano arquitecto Marcelo Díaz de León Muriedas, así como el llamado y la designación para ejercer dicho cargo, de forma temporal, al ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, quien resultó electo como suplente del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, según se aprecia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el dieciséis de julio de dos mil trece; por lo que se cumple el requisito señalado por la ley de la



materia, consistente en que, tratándose de licencias de ciento veinte días naturales, de los concejales para ausentarse del desempeño del cargo de regidor, será llamado al suplente respectivo, tal como se aprecia del llamado que se realizó durante la sesión extraordinaria de Cabildo de dos de enero de dos mil catorce, así como la presencia y toma de protesta, en el mismo acto, que realizó Rodrigo Eligio González Illescas.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 en su tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal en cita, relativo al aviso que debió darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se acredita con el comunicado oficial efectuado por el Secretario Municipal mediante oficio SM/0098/2014, fechado el quince de enero de dos mil catorce.

Igualmente se acredita la formalidad prevista en el último párrafo del artículo 83 antes citado, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, como lo es la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción 24 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia al cargo de Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el veintidós de enero del presente año.

Finalmente, esta Comisión advierte que la licencia al cargo de ciento veinte días que fue solicitada, tiene su fundamento en artículo 83, fracción II incos b) y no en el diverso 83 fracción III inciso b) en que el solicitante sustentó su petición. Lo



anterior es así, tomando en consideración que la licencia solicitada se hizo consistir en "...ciento veinte días al cargo de *Síndico Segundo Municipal*...", lo que la sitúa en la hipótesis de la fracción II del numeral 83 antes indicado, que regula las licencias mayores de quince días naturales y hasta ciento veinte días naturales, y no en la fracción III del mismo dispositivo legal, que prevé las licencias que excedan los ciento veinte días naturales. Así, es claro que la petición tiene su sustento en las licencias mayores a quince días naturales y hasta ciento veinte días naturales.

Aunado a ello, también se aprecia que no obstante el señalamiento de que la licencia cuya autorización se solicita versa sobre ciento veinte días naturales, el solicitante señaló expresamente que el periodo de la licencia requerida comprende el periodo del dos de enero al dos de mayo del año en curso.

Ahora, del plazo de ciento veinte días solicitado con relación al periodo que el solicitante estimó que comprende el mismo, se estima relevante establecer la fecha exacta en que la licencia debe concluir; por lo que, si la licencia comenzó a computarse el dos de enero de dos mil catorce, ésta concluye el primero de mayo del mismo año, y no el día dos como estimó el solicitante en su propio escrito de petición; puesto que del dos de enero al primero de mayo de dos mil catorce, transcurren exactamente los ciento veinte días naturales de licencia solicitados, como puede corroborarse de la simple operación aritmética de contabilizar los días que transcurren en dicho periodo.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de la materia, y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia temporal del ciudadano arquitecto Marcelo Díaz de León Muriedas, del dos de enero al primero de mayo de mil catorce al cargo de *Síndico Segundo Municipal* del Honorable



Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como la designación del citado Ayuntamiento a favor del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, para asumir el cargo de Síndico Segundo Municipal en el citado Ayuntamiento, de forma temporal, por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión extraordinaria de dos de enero de dos mil catorce.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 tercer párrafo y 59 fracciones IX, tercer párrafo, y LXVIII, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la licencia temporal del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por ciento veinte días, del dos de enero al primero de mayo de dos mil catorce, autorizada por el Cabildo Municipal mediante sesión extraordinaria de primero de enero de dos mil catorce, así como la designación a favor del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, para asumir y desempeñar el cargo de Síndico Segundo Municipal del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado, autorizada mediante sesión extraordinaria de dos de enero de dos mil catorce; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones IX, tercer párrafo, y LXVIII, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la licencia temporal al ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Síndico Segundo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por ciento veinte días, del dos de enero al primero de mayo de dos mil catorce, autorizada por el Cabildo Municipal mediante sesión extraordinaria de primero de enero de dos mil catorce; así como la designación del citado Ayuntamiento a favor del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, para asumir el cargo de Síndico Segundo Municipal del citado Ayuntamiento, de forma temporal por el periodo antes señalado; por haberse cumplido con el procedimiento previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, treinta de abril de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ
CORTÉS**



**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/52BIS/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.-----